

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
CARLOS TEJEDOR.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS  
TEJEDOR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, ACUERDA Y  
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1702/00.-

ARTICULO 1°)- Autorízase al D.E. a firmar un  
Convenio con el Ministerio de Producción de la  
Provincia de Bs. As. de acuerdo a lo prescripto  
por el artículo 13° del Dto. 4582/98  
reglamentario de la Ley 11.936.-

ARTICULO 2°)- Comuníquese al D.E. y archívese.-

DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE CARLOS TEJEDOR, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES  
DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL.-

  
ROBERTO C. ZURDO  
Secretario HCD.-



  
RAUL H. ALTUBE  
Presidente HCD.-

## CONVENIO

Entre el Ministerio de Producción, con domicilio constituido en la calle 51n° 774 de la localidad de La Plata, en adelante el Ministerio, representado en este acto por el Sr Ministro Dr. Jorge SCARABINO y la Municipalidad de ..... con domicilio constituido en la calle..... de la localidad de....., representado en este acto por el Sr. Intendente .....en adelante el Municipio, de acuerdo a lo prescrito por el art. 13 del Dto. 4582/98 reglamentario de la Ley 11.936 convienen en celebrar el presente instrumento según las siguientes cláusulas:

**Primera:** Las partes coinciden que resulta importante la promoción, desarrollo y consolidación de microempresas y en la necesidad de desarrollar actividades conjuntas para tal fin.

**Segunda:** El Municipio asume el compromiso de impulsar el desarrollo de nuevos microemprendimientos y a realizar un relevamiento de las unidades inscriptas bajo el régimen de Registro de Pequeñas Unidades Productivas creado por el Decreto N° 799/89 y las incorporadas en el nuevo y actualizado régimen operativo de Registro Provincial de Microempresas por Resolución N° 871/99.

**Tercera:** El Ministerio, a través, de la Subsecretaría de Promoción y Desarrollo de Microempresas, pondrá a disposición de los Municipios el asesoramiento, apoyo técnico y capacitación requerida, como así también aportará la información que considere pertinente para la realización del relevamiento.

**Cuarta:** El Municipio remitirá el resultado del relevamiento en un plazo no mayor a los 60 (sesenta) días de la firma del presente. Las Microempresas que según el resultado del relevamiento se encuentren en actividad se inscribirán en el Registro Provincial de Microempresas y podrán acceder a los beneficios contemplados en la Ley de Promoción de Microempresas.